

CONVENIO DE COOPERACIÓN
POR USO DE DEPENDENCIAS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 08 de enero de 2020, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED] Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo [REDACTED] en adelante "El Usuario", entre quienes se ha acordado el siguiente convenio de cooperación por uso de dependencias de la Corporación Municipal de San Miguel:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición de **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES ALTIRO LIMITADA**, el uso de parte del **CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN (en adelante CCR)**, ubicado en calle Darío Salas N° 5270, comuna de San Miguel, específicamente los pasillos y salas del primer piso del sector Sur y el Gimnasio, salas del segundo piso, patio, baños, comedor, estacionamiento, y una sala para vestuario y maquillaje de actores del sector Norte, con la finalidad de realizar el montaje del set denominado "**Casita Feliz**" para la grabación de la serie "**PROTECTORAS**". Estas actividades se llevarán a cabo desde el día **15 de enero hasta el 29 de febrero del año 2020**. Las locaciones establecidas serán utilizadas durante 12 horas continuas todos los días.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias cuyo uso no se incluye en este instrumento.



TERCERA: La empresa [REDACTED], en virtud del presente convenio y como forma de contraprestación, se compromete a realizar la entrega de un conjunto de bienes y/o prestaciones, avaluadas en la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** en favor de la Corporación, las cuales serán determinadas por ésta y que serán incluidas en un anexo al presente convenio. La entrega o ejecución de los bienes y/o prestaciones se efectuará una vez terminado el período de uso de las dependencias del CCR señalado en la cláusula **SEGUNDA**.

Sin perjuicio de lo anterior [REDACTED] para los efectos de montar el set de grabación, podrá efectuar obras menores de pintura y arreglos, los cuales quedarán como parte de la estructura del inmueble cuyo uso se está entregando por el presente instrumento, obras que no se encuentran dentro de la contraprestación señalada en el párrafo anterior.

CUARTA: Al término del uso de las dependencias establecidas en el presente instrumento, el Usuario se compromete a dejar el recinto utilizado en perfectas condiciones, limpio y sin artefactos, muebles o equipos utilizados por éste en el desarrollo de las actividades de grabación.

QUINTA: Queda prohibido al Usuario destinar las dependencias dispuestas por la Corporación a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

SEXTA: El inmueble objeto de este convenio se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, circunstancia que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA**.

SEPTIMA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en [REDACTED] E [REDACTED] en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio del mismo, será obligación exclusiva del Usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado, sea que lo causen sus dependientes o cualquier persona a la cual el Usuario haya permitido el acceso al establecimiento. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse en perfecto estado de conservación. Para los efectos indicados precedentemente, la Directora de Salud, o la persona que designe para estos efectos, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, con indicación de las especies, artefactos y estado de las dependencias del [REDACTED] [REDACTED] que se entregan al Usuario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.



Al momento de restituirse la propiedad, la Directora de Salud, o la persona que designe para estos efectos, **deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la presente cláusula.**

OCTAVA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio para los efectos del objeto establecido en la cláusula **SEGUNDA.**

NOVENA: La contraparte administrativa del presente convenio, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será la Directora de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel o la persona que ésta designe.

DECIMA: El presente convenio no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al Usuario o terceros al interior de sus dependencias.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del presente convenio o que concurren a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies de todas aquellas personas que concurren a las dependencias entregadas en uso, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMA SEGUNDA: El uso de las dependencias del [REDACTED] **REHABILITACIÓN (CCR)** podrá ser suspendido por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** a causa de la concurrencia de hechos que configuren un caso fortuito o fuerza mayor, o por el uso interno que el mismo establecimiento requiera efectuar.

Esta suspensión será informada al Usuario con al menos 48 horas previas al uso convenido del inmueble en este instrumento. Esta información deberá ser remitida a don

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión de Directorio



de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] y de do [REDACTED] [REDACTED] para representar [REDACTED] [REDACTED] consta en el Estatuto Actualizado de Producciones Audiovisuales Altiro Limitada, de fecha 22 de marzo del año 2016, que es parte del Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
REPRESENTANTE



[REDACTED]
REPRESENTANTE